

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001, fue aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del centro de día San Joaquín, quedando expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo, así como su expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado acuerdo será automáticamente elevado a definitivo si, finalizado el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamación u observación alguna.

Cañada Rosal a 18 de octubre de 2001.—El Alcalde, José Losada Fernández.

BOP 31/10/01

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA SAN JOAQUÍN DE CAÑADA ROSAL

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º.

El Centro de Día para personas mayores de S. Joaquin de Cañada Rosal se regirá por el Estatuto aprobado por Decreto 122/1997, de 22 de abril y por el presente Reglamento de Régimen Interior; este Centro depende del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

El presente Reglamento de Régimen Interior, es el conjunto de normas, que teniendo como marco legal al Estatuto de Centros de Día para personas mayores de titularidad de las Administraciones Públicas, regula el funcionamiento del Centro, garantiza la convivencia del mismo y regula el funcionamiento del Centro, garantiza la convivencia del mismo y regula las actividades y servicios que se prestan para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 2º del Estatuto de los Centros de Día para personas Mayores, es decir, son Centros de Promoción del Bienestar de las Personas Mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

Artículo 2º

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior será el del Centro de Día de S. Joaquin de Cañada Rosal

TITULO II. RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LOS SOCIOS EN EL CENTRO.

Artículo 3º

1. Tienen derecho a ser usuarios y obtener la condición de socios de este Centro, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de 60 años.

2. También puede adquirir esta condición la persona menor de 60 años que sea el cónyuge o persona que constituya pareja de hecho del socio.

3. Excepcionalmente, teniendo en cuenta las disponibilidades del local y por decisión de la Junta de Gobierno y sólo para este Centro, podrán adquirir la condición de socio los que sin haber alcanzado la edad de 60 años o sean pensionistas, o reúnan alguna de las siguientes circunstancias personales:

- Viudedad

- Informe social recomendándolo por circunstancias personales de aislamiento y soledad u otras análogas.

Artículo 4º.

1. La condición de socio será reconocida por la Junta de Gobierno.
2. Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socio podrán los solicitantes formular reclamación ante la Entidad Titular de la que dependa el Centro, quien resolverá con carácter definitivo.
3. Todo socio podrá renunciar en cualquier momento a su condición solicitando la baja. La pérdida de la condición de socio por renuncia del interesado se hará efectiva al mes de su presentación.
4. La condición de socio sólo podrá mantenerse en un Centro de Día de la Comunidad Autónoma Andaluza de titularidad de las Administraciones Públicas.
5. El socio podrá acceder y utilizar los servicios de otros Centros de Día del sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza, en los casos de desplazamiento temporal del domicilio habitual.

Artículo 5º.

1. Siendo facultad de la Junta de Gobierno reconocer y denegar la condición de socio en todos los casos, corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno tramitar las solicitudes de ingreso y los carnets de socios.

2. Las solicitudes, conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, según los casos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del libro de familia para los casos del cónyuge con menos de 60 años
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento para los casos de parejas de hecho.
- Acreditación por cualquier medio del domicilio actual cuando éste no coincida con el señalado en el DNI.
- Dos fotografías, tamaño carnet.

3. Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias de la Dirección o de la Junta de Gobierno del Centro, procediendo el Secretario de ésta a la tramitación de las mismas a la mayor brevedad posible, sometiéndose a la decisión sobre la admisión o inadmisión como socio en la primera Junta de Gobierno que se celebre.

Artículo 6º.

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno denegatorios de la condición de socio deberán ser comunicados por escrito, concretando el motivo de la denegación, y señalándole que podrá presentar reclamación ante la Entidad Titular.

2. Las bajas se producirán a petición del socio o como consecuencia de la aplicación del Régimen Disciplinario, en los supuestos previstos en este Reglamento de Régimen Interior.

3. Las personas que ostenten la condición de socio en más de un Centro, deberán optar por el que esté situado en la zona de influencia de su domicilio habitual u otro criterio que establezca la Administración o la legislación vigente.

Artículo 7º.

El socio tiene la obligación de renovar el carnet o acreditación cada cuatro años. Transcurridos tres meses desde la caducidad del carnet o acreditación sin haber iniciado su renovación, se entenderá como renuncia a la condición de socio, causando baja automática en el centro. No obstante, se dará audiencia al interesado por si hubieran concurrido circunstancias excepcionales que hayan impedido la tramitación de la solicitud (ingreso hospitalario, por ejem.). Pasado este plazo y a salvo de la consideración, en los casos que proceda de estas circunstancias, la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.

TITULO III. DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS SOCIOS Y USUARIOS.

Artículo 8°.

1. El Centro dispondrá de un Libro Registro de Socios y un Fichero de Socios en el que figuren los datos de los mismos.

2. En el orden del día de todas las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno se incluirá un apartado sobre altas y bajas con el objeto de que el Libro de Registro de Socios y el Fichero estén siempre actualizados.

Artículo 9°.

1. A cada socio se le facilitará un carnet o acreditación que será renovado cada cuatro años y que será firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo la firma la llevará a cabo el Vicepresidente.

2. Los socios deberán exhibir el carnet o acreditación cuando les sea requerido por los miembros de la Junta de Gobierno, la Dirección y el personal que esté autorizado para ello.

3. La falta de renovación del carnet o acreditación en el período estipulado, tendrá las consecuencias previstas en el artículo 7° (poner el artículo correspondiente en su caso).

Artículo 10°.

Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno llevar la día el Libro de Registro de socios y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto.

TITULO IV. USO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

Artículo 11°.

1. Podrán tener acceso a las instalaciones del centro, además de los socios y del personal del Centro:

- a) Aquellas personas que por sus circunstancias personales, sociales y familiares así lo aconsejen y se autorice por la Junta de Gobierno.
- b) Asimismo tendrán acceso aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades propias del Centro.
- c) Los invitados a participar en los actos comunitarios del Centro y los usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios, ofertados desde el

mismo (información, orientación, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).

d) Otros, siempre que se respete al socio como principal usuario del Centro.

2. Los socios de otros Centros de Día podrán tener acceso a las instalaciones y servicios de los Centros, de forma temporal, previa acreditación de su condición de socio de otro Centro de Día dependiente de las Administraciones Públicas, guardando la preferencia del socio titular para cualquier actividad, para el caso de limitación de espacios o plazas.

3. Mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y por decisión adoptada por mayoría, se podrá permitir que los sindicatos, partidos políticos y entidades sin ánimo de lucro, puedan facilitar información de interés para las personas mayores, respetando la pluralidad informativa.

La Junta de Gobierno favorecerá la utilización del Centro para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios y Asistenciales a otros sectores de la población de la comarca, cuando sea factible.

TITULO V. CALENDARIO Y HORARIOS DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS.

Artículo 12º.

La Asamblea General de socios conocerá la propuesta anual de la Junta de Gobierno sobre la apertura y cierre del Centro durante los días y horas en los que no se cuente con personal bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno.

La citada propuesta será también realizada a la Entidad Titular, que establecerá el horario y calendario de apertura y cierre del Centro, oída la Junta de Gobierno y podrá autorizar la apertura en el caso previsto en el párrafo anterior.

En casos excepcionales, la Entidad Titular correspondiente podrá autorizar la apertura o cierre por el concesionario de bar-cafetería u otros servicios, oída a Junta de Gobierno.

A efectos de un adecuado control de la persona que se va a responsabilizar de la apertura y/o cierre del Centro se establecerá un documento, sellado por el Centro, donde figuren los datos de la persona que se encargará de estas tareas cada día.

TITULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 13º.

Los socios del Centro tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, de forma diligente, respetando las normas previstas en el artículo siguiente.
- b) Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- d) Elevar por escrito o verbalmente a la Junta de Gobierno o a la Entidad Titular propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes, a las que se les dará respuesta debidamente.
- e) Participar como elector y/o elegible en los procesos electorales del Centro.
- f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

- g) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.
- h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los socios.
- i) Acceder y utilizar los servicios de otros Centros de Día de carácter público de la Comunidad Autónoma en los casos de desplazamiento temporal del domicilio habitual.
- j) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- k) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del socio en el ámbito del Centro respectivo.
- l) Cualquier otro atribuido por la legislación vigente.

Artículo 14º.

1. Serán deberes de los socios de estos Centros:

- a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en Cualquier otro lugar relacionado con sus actividades. A estos efectos los usuarios deberán:

Guardar las normas de higiene y aseo tanto en lo personal como en las dependencias del Centro.

Facilitar la realización de la limpieza del centro al personal encargado.

Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del Centro. Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (TV, Vídeo, Aire Acondicionado, Vitrinas, etc.)

Utilizar las papeleras, ceniceros y contenedores para el depósito de residuos.

Evitar las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios del Centro. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la Junta de Gobierno en coordinación con la Dirección del Centro, no pudiéndose realizar actividades fuera de dichos espacios (bar, lectura de prensa, uso del tabaco, etc.) El uso del tabaco queda prohibido, salvo que exista una zona especialmente habilitada para fumadores, de conformidad con el Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo.

Tratar con el debido respeto y corrección al personal, Dirección y demás usuarios del Centro.

Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables del Estatuto de Centros de Día y de este Reglamento de Régimen Interior.

- c) Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Entidad Titular.
- d) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Entidad Titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de instalaciones y servicios por parte de los socios o en el funcionamiento del Centro.
- e) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.
- f) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionen con ellos.
- g) Renovar el carnet o acreditación en el período estipulado. Transcurridos tres meses desde la caducidad del carnet o acreditación sin haber iniciado su renovación, se entenderá como renuncia a la condición de socio, causando

baja automática en el centro, a salvo lo dispuesto en el artículo 7° (poner en su caso el artículo que proceda) del presente Reglamento. Pasado este plazo la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.

2. El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos por este Reglamento del Régimen Interior y previa audiencia del interesado, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio.

TITULO VII. DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

Artículo 15°.

1. En este Centro de Día existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación y promover la cultura; y aquellas que, además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y la solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

2. Dentro del Plan General de Actuación establecido por la Entidad Titular, podrán desarrollarse en el Centro actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras de carácter análogos para conseguir los objetivos del Centro.

3. En el Centro existirá un Programa anual de actividades elaborado por la Junta de Gobierno que será propuesto para su aprobación a la Asamblea General durante el primer trimestre del año.

En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias de mayor número de socios, y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

4. La Junta de Gobierno conocerá las preferencias de los socios previamente a la elaboración del Programa Anual de Actividades mediante sondeos, encuestas u otros medios que estime oportuno.

Artículo 16°.

Se promoverán actividades que fomenten la colaboración y coordinación del centro y de sus socios con los Servicios Sociales Comunitarios, asociaciones y otras entidades de la zona donde se inserta el centro. En este sentido, un vocal de la Junta de Gobierno se ocupará de recabar información sobre las distintas actividades que se desarrollan en su entorno para trasladarlas a los socios.

Al principio de cada trimestre, la Junta de Gobierno expondrá en el tablón de anuncios las actividades a desarrollar durante dicho período para la debida información de los socios.

Al final del año la Junta de Gobierno redactará la Memoria Anual de actividades que se presentará para su conocimiento, dentro del primer trimestre del siguiente año, a la Asamblea General de Socios y a la Entidad Titular del Centro.

Artículo 17°.

En este Centro se desarrollaran, entre otras, las siguientes actividades:

- *Actividades solidarias y de autoayuda.*

En el Centro existirán actividades encaminadas a atender a socios y otros sectores de la población que por especiales circunstancias sociales, familiares, personales, de salud, se encuentren necesitadas de apoyo social. A tal fin, podrán crearse:

- Grupos de autoayuda para el apoyo mutuo entre los socios.
- Grupos de visitas de carácter solidario de diversa índole, como visitas a centros, locales, residencias, a enfermos, con el fin de prestarles acompañamiento, realizar lecturas de libros, pequeñas gestiones; detección de problemas, casos de abandono necesitados de ayuda, etc.

Y otros que la Comisión correspondiente o la Junta de Gobierno estimen oportuno.

- Grupos de colaboración con entidades de voluntariado social.

- *Actividades recreativas:*

En función de los espacios disponibles del Centro, las actividades diarias y recreativas deben distribuirse de la forma más adecuada y en proporción a la demanda de los Socios. En caso de discrepancia entre los socios sobre uso de mobiliario o instalaciones, la Dirección del Centro decidirá sobre la distribución adecuada del uso, asegurando que todos los que lo deseen tengan asignación similar de tiempo de disfrute.

- *Campeonatos y concursos.*

Cuando se programen campeonatos y concursos, su desarrollo deberá ajustarse a lo estipulado en la convocatoria (plazo de presentación, quienes podrán participar, número de participantes, sistema de competición).

Las bases de la convocatoria se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios o a través de otros medios.

- *Excursiones.*

Se les dará la máxima publicidad inscribiéndose los socios interesados ante la Comisión de Viajes o la Dirección del Centro. En caso de limitación de plazas, se velará mediante un sistema de asignación justo, para procurar que el número de socios tenga acceso a las excursiones realizadas a lo largo del año.

Se podrán tener en cuenta circunstancias especiales tales como socios que necesitan un acompañante, familiares enfermos, y otros.

Los responsables de la organización de la excursión, expondrán al público con una antelación mínima de siete días información que recoja el destino, sistema de asignación de plazas (por orden de llegada . . .) tiempo, precio, hora de salida, hora previsible de llegada, excursiones, visitas,... igualmente, se indicará el lugar de inscripción y fecha límite de la misma, así como la fecha de venta de billetes. Se deberán solicitar, al menos , dos presupuestos, salvo que justificadamente se detecte la imposibilidad de hacerlo. En todo caso, los organizadores se responsabilizan de que pudieran originarse. Estas actividades no pueden comportar beneficio económico para los organizadores. En caso de obtener cualquier tipo de bonificación, ésta redundará en beneficio de todo el grupo.

Las personas responsables de la organización y conducción de los grupos deberán abonar el precio de su billete, así como la parte que le corresponda de la comida, entradas y visitas monumentales, etc.

Queda expresamente prohibida la realización de excursiones que tenga por objeto la venta de artículos de consumo, por tanto, tampoco se podrá realizar su difusión dentro del Centro, ni utilizar su nombre para la difusión o venta en otro lugar.

Tan sólo quedan autorizados para organizar excursiones, la Comisión previsto a tal fin, la Dirección y la Entidad Titular. sin que se puedan organizar excursiones al

margen del Centro; no obstante, se podrán servir de la experiencia e infraestructuras de las agencias de viajes a la hora de programar actividades turísticas.

Cada coche llevará un responsable de viajes (para las salidas, paradas, visitas a realizar, contacto con autoridades, horario de regreso) que velará para que no se produzcan incidentes ni comportamientos que vayan en desprestigio del Centro.

TITULO VIII. DE LAS COMISIONES.

Artículo 18º.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actas o actividades sociales, así como recabar de las mismas determinadas informaciones.
- b) Elegir entre sus vocales por mayoría simple a los Presidentes de la Comisiones anteriores.
- c) Abrir plazos para la inscripción voluntaria de los socios en las distintas comisiones.

Artículo 19º.

Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno la función de presidir aquellas comisiones para las que sean designados.

1. Las comisiones que se constituyan estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de ocho socios del Centro que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de las comisiones.

2. El número de miembros así como la designación de las personas que vayan a formar parte de las Comisiones será acordado por la Junta de Gobierno, por mayoría simple, siempre a propuesta del vocal Presidente de la respectiva comisión, de entre los que hayan solicitado su integración.

Artículo 20º.

1. Las funciones de las Comisiones y las actividades a organizar estarán sujetas al Estatuto de Centros de Día y al presente Reglamento de Régimen Interior.

2. Cada Comisión adaptará sus actividades a los programas anuales aprobados por la Asamblea General y elaborará un informe anual de las actividades efectivamente realizadas, acogida que las mismas han tenido entre los socios, factibilidad en su realización, incluyendo posibilidades de mejorar las existentes y propuestas de nuevas actividades a fin de que la Junta de Gobierno lo examine y en su caso lo integre en el plan anual de actividades.

3. Las Comisiones podrán tener carácter permanente o extraordinario. Las permanentes se ocuparán de las actividades de la vida diaria del Centro; las extraordinarias se constituirán con ocasión de acontecimientos puntuales.

El vocal que presida la Comisión se encargará de coordinar la organización de las actividades entre los miembros de la misma. Todo ello podrá plasmarse en un plan de trabajo que se ajustará a la programación anual. Dará cuenta a la Junta de Gobierno de la marcha del programa de las incidencias y de las modificaciones que estime oportuno introducir. Igualmente elaborará un informe anual de las actividades realizadas en cada Comisión.

Una vez designado el vocal-presidente de cada Comisión, se abrirá un plazo de quince días para la inscripción voluntaria de los socios en las respectivas comisiones.

Cuando el número de solicitudes supere el designado para cada Comisión, los integrantes definitivos se designarán de entre los solicitantes por la Junta de Gobierno, a propuesta del vocal-presidente y por mayoría simple de votos.

En el supuesto de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de los miembros de una Comisión sin causa justificada, la Junta de Gobierno lo analizará y podrá decidir por mayoría absoluta (al menos la mitad más uno del número legal de miembros) la baja o cese en la comisión, del socio incumplidor, procediendo a su sustitución en el mismo acto.

El tiempo de permanencia de los componentes en una comisión determinada será de 2 años (elegir número de años), prorrogándose el mandato en tanto no se proceda a la renovación de los mismos; en todo caso cesarán cuando finalice el de la Junta de Gobierno del Centro.

Se constituyen las siguientes Comisiones Permanentes (añadir, modificar o eliminar según la realidad de cada Centro).

COMISIÓN DE CULTURA: su finalidad será la organización de la biblioteca, artículos de lectura, prensa, charlas, conferencias, talleres y exposiciones de pintura, manualidades, coros, rondallas, certámenes literarios, teatro, visitas culturales a exposiciones y museos, etc.

- Número de socios que la componen: _____
- Periodicidad de las reuniones: _____

COMISIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: juegos, bailes, TV, cine y otras actividades recreativas.

- Número de socios que la componen: _____
- Periodicidad de las reuniones: _____

COMISIÓN DE VIAJES: excursiones, visitas turísticas, contactos con Agencias de Viajes...

- Número de socios que la componen: _____
- Periodicidad de las reuniones: _____

COMISIÓN DE SOLIDARIDAD, VOLUNTARIADO Y AUTOAYUDA: Visitas a enfermos, apoyo a personas necesitadas, relaciones e intercambios con otras entidades y centros análogos, voluntariado, etc.

- Número de socios que la componen: _____
- Periodicidad de las reuniones: _____

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO: Velar por el orden, la convivencia y la higiene en el centro, estudiar las quejas y propuestas de mejora de servicios y actividades.

- Número de socios que la componen: _____
- Periodicidad de las reuniones: _____

COMISIÓN DE COMPETICIONES Y DEPORTES: organización de campeonatos: petanca, dominó, ajedrez, cartas, etc.

- Número de socios que la componen: _____
- Periodicidad de las reuniones: _____

TITULO IX. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 21º.

El incumplimiento de los deberes, regulados en el Art. 12º.1 del Estatuto de los Centros de Día, titularidad de las Administraciones Públicas y el Art.º 14º (pone en su caso el artículo correspondiente) del presente Reglamento de Régimen Interior, podrá dar lugar en los términos previstos en éste y previa audiencia del interesado, a la

pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio, o al resto de las medidas a las que se hace referencia a continuación.

A tal efecto, los incumplimientos de las normas sujetas a medidas disciplinarias, podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que diera lugar.

Artículo 22°.

Son incumplimientos de carácter leve:

- a) La simple falta de respeto, manifestación e incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro socio, usuario o personal al servicio del Centro.
- b) El descuido o negligencia de carácter ocasional, que suponga un uso inadecuado de instalaciones, mobiliario, menaje y medios del Centro o perturbe sus actividades, siempre que no sea imputable a mera licitación por la edad o las condiciones físicas de la persona.

Medidas por el incumplimiento leve.

La Junta de Gobierno, con el único requisito del previa audiencia del interesado podrá adoptar alguna de las siguientes medidas respecto al socio que incumpla las norma anteriores:

- Advertencia o apercibimiento verbal.
- Amonestación por escrito.

Contra la imposición de la medida disciplinaria, el socio podrá recurrir ante la misma Junta de Gobierno, que decidirá de forma definitiva.

Artículo 23°.

Son incumplimientos de carácter grave:

- a) La reiteración de dos incumplimientos leves en el plazo de 6 meses, siempre que haya recaído, en tiempo y forma.
- b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, calumnias, manifestarse con desprecio y desconsideración hacia los socios, otros usuarios del Centro, trabajadores del mismo o cualquier otra persona que tenga relación con él de forma que suponga alteración grave de las normas de convivencia, situaciones de malestar en el Centro o entorpecimiento el funcionamiento de los servicios.
- c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, del personal o de los usuarios de considerable valor.
- d) Falsear datos intencionadamente, para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.
- e) Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro, por falta de diligencia o descuido inexcusable, no imputable a mera limitación por la edad o las condiciones físicas de las persona.

Medida por el incumplimiento grave.

Pérdida temporal de la condición de socio durante un período no superior a 6 meses.

Artículo 24°.

Son incumplimientos de carácter muy grave:

- a) La reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de 12 meses siempre que hayan sido en tiempo y forma.

- b) La agresión física o malos tratos graves a socios, usuarios, personal del Centro o cualquier persona que tenga relación con él. En cualquier caso, se catalogará como muy grave si se han originado lesiones.
- c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, socios, usuarios o personal, de gran valor.
- d) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada o mediando mala fe.
- e) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio del Centro.
- f) La embriaguez habitual y drogadicción, siempre que origine agresividad o perturbación grave al Centro.

Medidas por el incumplimiento de carácter muy grave.

- Pérdida temporal de la condición de socio por un tiempo entre 6 meses y un día y 2 años.
- Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro correspondiente.

Artículo 25°.

En los casos de riesgo inmediato para la convivencia o integridad física de los socios o personal del centro, y con carácter excepcional, la Dirección del Centro podrá adoptar como medida cautelar la suspensión de los derechos del socio o socios dando cuenta de forma inmediata a la Entidad Titular pronunciándose sobre el levantamiento o no de dicha suspensión.

Artículo 26°.

Denunciado por escrito o por comparecencia ante la Junta de Gobierno, la Dirección del Centro o la Entidad Titular una conducta de las tipificadas como incumplimientos en los artículos anteriores del presente Reglamento de Régimen Interior, la Junta de Gobierno llevará a cabo una primera investigación acerca de su veracidad. En ningún caso se admitirán las denuncias anónimas, por lo que se hará constar en todo caso el nombre del denunciante, que también podrá ser la Dirección del Centro o la Entidad Titular.

Con esta finalidad, realizará actuaciones previas tendentes a la determinación y comprobación de los hechos en el plazo máximo de 15 días. Por causas justificadas, podrá ampliarse el plazo sin superar en ningún caso los 30 días.

Al término del plazo decidirá, por mayoría absoluta (la mitad más uno del número legal de miembros, o en caso de empate, decisión dirimente mediante voto de calidad del Presidente), si archiva la denuncia o se inicia un procedimiento disciplinario. Tanto el inicio de expediente como el archivo de actuaciones, según el caso, será notificado al socio afectado.

En el supuesto de que la Junta de Gobierno estime que debe iniciarse un procedimiento disciplinario, se formulará escrito especificando los hechos imputados, con expresión del incumplimiento presuntamente cometido, su gravedad y las medidas que pudieran corresponder de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior, procediéndose a la designación de un instructor de entre los vocales electos de la Junta de Gobierno, que podrá recabar la colaboración de persona experta, sin perjuicio de la colaboración de la Dirección del Centro y técnicos de la Entidad Titular del Centro.

Actuará de Secretario el socio que ostente tal cargo en la Junta de Gobierno, salvo que se designe en el acto de inicio del expediente a otro de los vocales electos.

Dicho escrito notificará a los presuntos responsables dándoles audiencia para que se presenten las alegaciones y propongan las pruebas que estimen oportunas dentro del plazo de 15 días.

Si el interesado propone práctica de pruebas, éstas deberán realizarse en el plazo de 10 días salvo que, por causas justificadas, se pueda ampliar a otros 10 días más.

Transcurridos los plazos anteriores, la Junta de Gobierno por mayoría absoluta decidirá motivadamente sobre el incumplimiento cometido, en su caso, y sobre la medida disciplinaria correspondiente.

Todo lo actuado será remitido junto con la propuesta de sanción a la Entidad Titular, quién resolverá indicando el recurso o recursos que procedan, según la legislación vigente. No obstante los supuestos catalogados como incumplimientos leves, serán sancionados exclusivamente por la Junta de Gobierno , siendo anotadas en el expediente personal del socio.

No podrá imponerse ninguna medida disciplinaria, si el órgano competente no se ha pronunciado sobre la medida a imponer, una vez transcurridos los siguientes plazos desde el incumplimiento:

En los incumplimientos leves: 6 meses.

En los graves: 12 meses.

Y en los muy graves: 18 meses.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día San Joaquín de Cañada Rosal.

SEGUNDO: Expóngase al público, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio, durante los cuales los interesados podrán interponer las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

TERCERO: El presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el mencionado plazo, no se recibiesen reclamaciones u observaciones de ningún tipo.